Núm. Expediente: 13/19

Núm. Salida: 6587/

(19).2

SAL: 508310

CONTRATO

En Ceuta a 30 de julio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D°. Alberto Gaitan Rodríguez, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, asistido por el Secretario General Acctal. de la Ciudad D Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

DE OTRA PARTE, D°. JUAN ANDRES BUSTOS, mayor de edad, con DNI N° 02.883.245-B, domiciliado en Avda. de Europa, 20-B, 28108 Alcobendas (Madrid).

INTERVIENEN



El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Decreto de 21 de junio de 2019, publicado en el BOCCE Extraordinario número 33 el día 22 de junio de 2019 y de su nombramiento conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2019, publicado el mismo día en el BOCCE Extraordinario número 31

El Secretario General Acctal. de la Ciudad actúa ejerciendo las funciones de fe pública.

El segundo, como representante de la empresa **PFIZER, S.L.UNIPERSONAL**, con CIF., B-28089225, cargo que acredita mediante Escritura de poder, con nº de protocolo 712, de fecha 24 de Abril de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para suscribir el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El órgano de contratación es el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública, conforme a las competencias conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Decreto de 21 de junio de 2019, publicado en el BOCCE Extraordinario número 33 el día 22 de junio de 2019 y de su





nombramiento conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2019, publicado el mismo día en el BOCCE Extraordinario número 31. El adjudicatario del contrato es LABORATORIOS PFIZER, S.L.U., con CIF., B-28089225,

Segundo.- Por Decreto del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 22/04/2019, se aprueba la contratación de "SUMINISTRO DE 3900 DOSIS DE LA VACUNA POLISACARIDA CONJUGADA TRECEVALENTE PARA INMUNIZACION ACTIVA PARA LA PREVENCION DE LA ENFERMEDAD INVASIVA, NEUMONIA Y OTITIS MEDIA AGUDA CAUSADA POR STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE EN LACTANTES Y NIÑOS", con un presupuesto de 155.376,00 € IPSI incluido.

Tercero.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención en fecha 04/02/2019 con cargo a la Partida Presupuestaria número: 226993112006, número de operación 12019000005154 realizándose la fiscalización previa el día 10 de abril de 2019.

Cuarto.- Por Decreto del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 18 de junio de 2019, se adjudica el contrato a empresa LABORATORIOS PFIZER, S.L.U., con CIF., B-28089225.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato el "SUMINISTRO DE 3900 DOSIS DE LA VACUNA POLISACARIDA CONJUGADA TRECEVALENTE PARA INMUNIZACION ACTIVA PARA LA PREVENCION DE LA ENFERMEDAD INVASIVA, NEUMONIA Y OTITIS MEDIA AGUDA CAUSADA POR STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE EN LACTANTES Y NIÑOS".

SEGUNDA.- LABORATORIOS PFIZER, S.L.U., se compromete a ejecutar el objeto del contrato a que se refiere la cláusula anterior, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

TERCERA.- El precio de este contrato es de 155.376,00 €, que serán abonados conforme al régimen de pago establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula nº. 27).

CUARTA.- Revisión de precios. No procede.

QUINTA.- El plazo de duración será de UN (1) año sin posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de DOS (2) MESES.

SEXTA.- El régimen de penalidades por demoras será el previsto en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PFIZER, S.L.U. CIF. 822089225



SEPTIMA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario con fecha 24/05/2019 ha constituido a favor de la Administración de la Ciudad una garantía definitiva por importe de 7.768,45 €.

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, que se unen como anexo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el siguiente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA- Las cuestiones litigiosas surgidas sobra la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo señalado.